

Reglamento de Evaluación

2018





REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN Enseñanza Básica y Media

Decretos de evaluación	
Decreto Exento	Destinado a estudiantes de
511 de 1997	Enseñanza Básica (NB1, NB2, NB3, NB4, NB5, NB6)
112 de 1999	NM1 Y NM2 de Enseñanza Media
83 de 2001	NM3 y NM4 de Enseñanza Media

TITULO I, NORMAS GENERALES

Artículo 1º

El presente reglamento de evaluación se aplicará desde 1º a 8º de enseñanza básica y de 1º a 4º de enseñanza media de acuerdo a los planes y programas aprobados por el MINEDUC.

Artículo 2º

El año lectivo se organiza en períodos semestrales Las fechas de inicio y término de cada periodo deberán ser debidamente informadas tanto a estudiantes como a los apoderados al inicio del año escolar.

Artículo 3º

Se hará difusión del presente reglamento a toda la comunidad educativa: docentes, estudiantes, padres y apoderados, a través de circulares al hogar y análisis del mismo en consejos de curso y reuniones de apoderados, al inicio del año escolar y siendo recordado las veces que sean necesarias en reuniones de apoderados.

Artículo 4º

Anualmente, según las necesidades del establecimiento, se hará la revisión y actualización de este reglamento con consenso del consejo de profesores.



TITULO II, DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJES (OA) Y OBJETIVOS DE APRENDIZAJE TRANSVERSAL (OAT)

Artículo 5º: Formas, tipos y carácter de los procedimientos evaluativos.

Las formas, tipos y carácter de los procedimientos que se aplicarán para evaluar los aprendizajes de los alumnos para el logro de los objetivos de Aprendizaje (OA) y los objetivos de aprendizaje transversal (OAT), de acuerdo a nuestro proyecto educativo y manual de convivencia escolar, son las siguientes:

1.- Se entenderán por formas de evaluación las siguientes:

- a) Evaluación Diagnóstica
- b) Evaluación Formativa
- c) Evaluación Sumativa

a).- Diagnóstica:

Implica la obtención de información para la valoración, descripción o clasificación de algún aspecto de la conducta del alumno frente al proceso educativo, como asimismo, determina los conocimientos y experiencias previas, que el alumno debería poseer como requisito para dar inicio a un nuevo aprendizaje.

Estos instrumentos deben detectar las necesidades de reforzamiento y /o nivelación siendo aplicados y registrados al inicio del año lectivo, o de una unidad de aprendizaje, en términos de Logrado (L), medianamente logrado (ML) No Logrado (NL) La planificación de esta evaluación contendrá la formulación mínima de tres objetivos planteados en términos de conocimientos, capacidades y habilidades.

Estas pruebas se aplicarán durante los primeros 15 días del mes de marzo.

El registro en los libros de clases no excederá los 10 días hábiles antes de finalizar el mes de marzo.

Se evaluará a los estudiantes en esta prueba con los siguientes conceptos: no logrado, medianamente logrado y logrado.

Si los resultados de la aplicación de la evaluación diagnóstica superan el 25% de no logrados se procederá a reforzar esos objetivos no logrados. Se sugiere no iniciar una unidad de aprendizaje sin el manejo de los conocimientos y experiencias previas necesarias por parte de los alumnos.



Al término del reforzamiento, los contenidos y capacidades reforzadas y / o niveladas serán evaluadas con una calificación de tipo parcial.

Lo anterior permitirá tomar decisiones en:

- 1.- La Planificación de proceso Enseñanza-Aprendizaje.
- 2.- El Diseño de Estrategias Metodológicas y Alternativas.
- 3.- El Plan de Estrategias Evaluativas.
- 4.- Actividades Remediales y/o Complementarias.

b.- Formativa:

Permite obtener información para evaluar el logro de los objetivos de aprendizajes programados, su nivel de consecución para retroalimentar o reforzar aquellas áreas deficitarias o de escasos logros, detener el tratamiento de los contenidos buscando estrategias para el logro del aprendizaje, “propósito del quehacer educativo”.

Al respecto se pueden aplicar las siguientes disposiciones:

- a) Verificar el grado de logro obtenido por el alumno durante el proceso de aprendizaje.
- b) Detectar aspectos específicos en que no hay logros de aprendizaje, para modificar la metodología de aprendizaje y buscar las remediales complementarias
- c) Las evaluaciones de proceso podrán ser consideradas como acumulativas y podrán transformarse en una nota al libro de clases, si el profesor estima conveniente.
- d) Se aplica en la sala de clases u otros espacios educativos en los cuales se trabajan los objetivos de aprendizaje (OA) y objetivos de aprendizaje transversal (OAT).
- e) Son objeto de evaluación formativa: conocimientos, capacidades, destrezas y habilidades, valores y actitudes.
- f) Se pueden utilizar como procedimientos de evaluación formativa: pruebas, registros de observaciones, trabajos de desempeño, trabajos de campo etc. utilizando listas de cotejo y/o escalas de apreciación. Puede ser individualizada, colectiva, escrita, oral etc.

c.- Sumativa o Acumulativa:

Permite obtener información sobre los productos parciales y finales del proceso de aprendizaje, ya sea referidos a conocimientos, capacidades, habilidades y destrezas y valores / actitudes asociados a los objetivos de aprendizaje esperados.



Es cuantificable, referida a los objetivos de aprendizaje (OA) y objetivos de aprendizaje transversal (OAT), de los programas de estudio vigentes, corresponden a conocimientos, capacidades, habilidades y destrezas, paso previo es evaluar formativamente “proceso” y sumativamente, “productos o resultados”.

Permite evaluar los contenidos de una sub unidad o de una unidad expresados en objetivos de aprendizaje (OA).

Las técnicas o procedimientos e instrumentos de evaluación de carácter cuantitativo, pueden ser pruebas, observaciones, trabajos destacados, carpetas o portafolios, trabajos de investigación con su respectiva lista de cotejo o escalas de apreciación, proyectos de aula, representaciones, informes etc.

Al aplicar este tipo de Evaluación Sumativa se debe utilizar una variada gama de instrumentos: pruebas, trabajos de investigación, etc.

Al aplicar una Prueba escrita, ésta deberá consignar mínimo tres ítemes diferentes y uno de ellos será de desarrollo.

2.- Tipos de evaluación

Evaluación Externa.

Está referida a aquella evaluación que realiza una entidad externa a la unidad educativa. En este caso debemos someternos al SIMCE aplicadas por el Mineduc.

Evaluación Interna.

Es la realizada por las personas participantes del proceso enseñanza aprendizaje. Se distinguen tres tipos:

- Autoevaluación.
- Coevaluación.
- Heteroevaluación.

El propósito de cada una de ella es:

Autoevaluación

Corresponde a la percepción que tiene el alumno acerca de sus propios aprendizajes y logros que va obteniendo en la adquisición de saberes, capacidades, habilidades, valores /actitudes.

Aquí el evaluador y el evaluado son la misma persona y puede ser individual y/o grupal. Se proponen instancias evaluativas donde los alumnos junto al profesor/a, clarifican sus criterios y niveles de aprendizaje. Para dicho fin se disponen de las siguientes consideraciones:



Será progresiva a partir de 4to Básico hasta finalizar la Enseñanza General Básica y Enseñanza Media. No pudiendo exceder de una calificación al semestre.

Las técnicas e instrumentos más comunes de autoevaluación son las Pautas de Evaluación con uso de Escala de Apreciación numérica y conceptual, Listas de Cotejo o comprobación.

Coevaluación

En esta modalidad se comparten los roles del evaluador y evaluado, es decir, una persona o grupo puede evaluar el desempeño de otra persona o grupo, pero recíprocamente quien fue evaluado actúa como evaluador. Para dicho fin se disponen las siguientes consideraciones:

Será progresiva a partir del Séptimo Año Básico hasta finalizar la Enseñanza Media. Su desarrollo se realiza entre pares, puede ser al interior de cada grupo, entre diferentes grupos, entre dos alumnos o entre profesor alumno.

Podrán aplicarse diversas estrategias e instrumentos según los objetivos que se medirán. Se deben establecer y clarificar a nivel grupal, o el grupo con el profesor, los criterios de evaluación en forma previa.

Heteroevaluación

Esta modalidad distingue al evaluador como un agente externo que observa y evalúa el aprendizaje de otro que actúa como evaluado, es decir, se trata de la modalidad tradicional de evaluación en que el profesor la evalúa a los alumnos. El término deriva de los distintos instrumentos utilizados por el docente, en la gran variedad de técnicas que puede emplear. Para dicho fin se disponen las siguientes consideraciones:

Está referida a los objetivos (capacidades-destrezas) y contenidos desarrollados en el proceso de enseñanza aprendizaje.

En cada instrumento deben ser establecidos y clarificados los criterios de evaluación, puntajes, escalas, indicadores, variables, evidencia de logros, coherencia, consistencia entre una y otra cosa) contenidos en el instrumento planificado.

Según el estándar de comparación encontramos dos tipos: normativa y criterial. Nuestro Colegio aplicará la evaluación criterial: consiste en establecer previamente un estándar de medición en base a criterios preestablecidos y se juzga el aprendizaje del alumno en relación a la obtención de sus propios logros de acuerdo a estándares establecidos (indicadores de logro); aplicándose la evaluación normativa cuando las características de la asignatura lo permitan y sea recomendable hacerlo así. Considerándose siempre el criterio del educador al aplicar cada evaluación.

Art- 5º

Los instrumentos que cada profesor/a seleccione, deben guardar coherencia con las metodologías utilizadas, los objetivos que persigue evaluar y el presente reglamento. Además, se requiere que los docentes de cada asignatura establezcan la calendarización de pruebas al inicio de cada semestre

Artículo 6º

Evaluación Diferenciada (ver anexo protocolo de evaluación diferenciada)

Permite adaptar al proceso evaluativo a las dificultades específicas de aprendizaje, discapacidad y problemas de salud temporales y permanentes presentados por los alumnos, según el informe emitido por especialistas.

Es pertinente y adecuada para aquellos alumnos que en forma temporal o permanente presenten impedimentos que le dificulten trabajar los subsectores del Plan de Estudios. Vale decir:

- Estudiantes con lentitud para aprender.
- Estudiantes con dificultades de retención.
- Estudiantes con déficit sensoriales.
- Estudiantes con trastornos específicos del aprendizaje.
- Estudiantes con problemas motores.
- Estudiantes con problemas físicos: columna, asma, fracturas, problemas visuales y/o auditivos, etc.
- Estudiantes con ritmos de aprendizaje sobre el promedio del curso.

Art. 7º

Características operacionales de la Evaluación Diferenciada

La detección del problema y su tramitación es responsabilidad del Apoderado.

La solicitud de evaluación diferenciada debe hacerse a los profesores durante los meses de marzo, abril y mayo adjuntando las certificaciones del especialista (psicólogo, fonoaudiólogo, psicopedagogo, evaluadora diferencial, traumatólogo u otro especialista).

La Evaluación Diferenciada no necesariamente implica promoción automática.

Las estrategias a implementar son las que se indican el artículo siguiente: Debe permitir ajustar y adaptar el proceso evaluativo a las diferencias individuales de los alumnos de tal forma de dar cabida a los niveles de inicio, ritmos de avances, estilos y procedimientos de aprendizajes, entre otros.

Se sugiere:

Extender el tiempo destinado al aprendizaje de los estudiantes.

Seleccionar objetivos de aprendizaje de acuerdo a las dificultades que presenta los estudiantes en cuestión.

Utilizar una variedad de estrategias metodológicas y recursos de aprendizaje.

Los instrumentos de evaluación deberán ser adecuados para evaluar las capacidades intelectuales y contenidos curriculares, de fácil manejo para ser utilizados en situaciones de autoevaluación y coevaluación. Deben entregar información concreta sobre lo que se pretende evaluar, utilizar diferentes códigos “verbal y no verbal”, escritos, gráficos, numéricos, audiovisuales, etc.

Los instrumentos deberán ser aplicados en forma individual o en grupos pequeños, debiendo proporcionar el tiempo adecuado para que el estudiante desarrolle el procedimiento evaluativo.

Se sugiere reforzar las instrucciones y permitir el uso de material de apoyo si fuese procedente.

El profesor/a de cada asignatura, deberá atender las dificultades individuales y/o grupales que presenten los alumnos, la evaluación de estos procesos tendrá un propósito formativo y/o sumativo, considerando que constituyen una actividad de ayuda tanto para el profesor como para el estudiante en el logro de los aprendizajes propuestos.

TITULO III.- SISTEMA DE REGISTRO E INFORME DE AVANCE EN EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS FUNDAMENTALES VERTICALES Y TRANSVERSALES.

Art. 8°

Con el fin de informar a los apoderados de los logros alcanzados por sus pupilos, tanto en los objetivos de aprendizaje (OA) y objetivos de aprendizaje transversal (OA), el establecimiento ejecutará las siguientes acciones:

Calendarización de reuniones mensuales, en las cuales entregará Informes de notas parciales, semestrales y anuales.

Entrevistas individuales con padres y apoderados atendidos tanto por el profesor jefe, orientadores, psicóloga, psicopedagogo, etc.

Elaboración anual del “Informe de Desarrollo Personal y Social del Alumno” que incluye los ámbitos dispuestos en el Decreto 220.

Crecimiento y Autoafirmación Personal, Desarrollo del Pensamiento, Formación Ética. El registro parcial se realizará en una planilla adjunta en el Libro de Clases.

TÍTULO IV. DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 9º

Procedimiento de obtención de calificaciones

Se privilegiará la evaluación de proceso tendiente a establecer logros parciales de los aprendizajes y obtener calificaciones en las distintas asignaturas.

Se utilizarán diversas estrategias de evaluación, que respondan a los distintos estilos de aprendizaje de los estudiantes.

Los criterios de asignación de puntajes en pruebas, escalas de apreciación, listas de cotejo u otros instrumentos utilizadas para evaluar aprendizajes cognitivos, procedimentales y actitudinales etc., deben ser conocidos por los estudiantes y ser coherentes con los objetivos planteados y las metodologías empleadas en el logro de los mismos.

Al asignar trabajos de investigación u otro tipo de trabajo evaluado se debe entregar a los estudiantes los criterios que se considerarán para aplicar la evaluación.

Los instrumentos evaluativos deberán ser técnicamente elaborados, y contar con la visación de UTP.

Cuando los resultados de una evaluación escrita arrojan altos porcentajes de notas insuficiente (sobre el 30%) UTP solicitará el instrumento aplicado para analizar la situación.

Los plazos para entregar los resultados de las evaluaciones a los estudiantes no podrá exceder de diez días hábiles, no pudiendo aplicar una nueva evaluación sin haber dado a conocer las notas obtenidas anteriormente, Dichos instrumentos deben ser entregados a los estudiantes con el objeto de analizar los aprendizajes deficitarios y los aprendizajes logrados.

No se podrá aplicar más de dos pruebas en un día, prevaleciendo las registradas en formato adjunto al libro de clases (lo anterior no impide la exigencia de trabajos dados con la debida anticipación)

En el caso de inasistencia por medidas disciplinarias el alumno deberá rendir la evaluación el mismo día en que se aplicará a todo el curso; en el caso de asistir a actividades extraescolares, el alumno presentará justificación escrita otorgada por el inspector general o encargado de educación extraescolar y calendarizarla con el profesor/a respectivo.

Si las inasistencias impiden al alumno cumplir con algún trabajo, prueba escrita u oral, tareas u otras actividades, evaluados y avisados con la debida antelación, el apoderado deberá presentar en la Unidad Técnico Pedagógica, dentro de las 48 horas o primer día hábil siguiente a su reingreso al liceo, los documentos o justificación verbal que avalen tal incumplimiento. En caso de no cumplir con el trámite anterior el alumno será calificado con nota 2.

Respecto a las evaluaciones fuera del plazo establecido se realizarán todos los días lunes al término del horario de clases de cada curso en una sala asignada. Aquellos estudiantes que no justifiquen su inasistencia con certificado médico o presencia del apoderado. En caso de no asistir a esta oportunidad se calificará con nota mínima (2). La exigencia de estas evaluaciones será aumentada en un 70%.

Cualquier tipo de evaluación (disertaciones, interrogaciones orales, trabajos de investigación, etc.) serán evaluados mediante prueba escrita en caso de que no se rindan en la fecha correspondiente.

Todo profesor deberá informar a la UTP, en documento oficial, inasistencias reiteradas de alumnos a las evaluaciones, ya sea por:

Inasistencias con antelación a la evaluación.

Inasistencia sólo el día de la evaluación.

Inasistencia sólo a las horas de aplicación de las evaluaciones.

La falta de honradez en pruebas y trabajos, tales como: copia, adulteración, suplantación, etc., constituye una falta muy grave, particularmente en el caso de pruebas. El estudiante que haya cometido alguna de las faltas de honradez indicadas, se le permitirá continuar el desarrollo de su prueba, evaluándose lo que conteste desde ahí en adelante, y anulándose lo anteriormente contestado. Se registrará la anotación respectiva en el Libro de Clases.

Las asignaturas técnico- artísticas serán evaluadas con nota 2 cuando el estudiante no presenta su trabajo después de darle dos oportunidades consecutivas y se consignará la anotación negativa correspondiente en el libro de clases. En estos casos se aplicará una exigencia de un 70%. El nivel de exigencia para la nota 4,0 será de un 60%

Art. 10°

Número de calificaciones y calificación mínimo de aprobación.

La cantidad de notas dependerá del número de horas que tiene semanalmente cada asignatura en los diferentes niveles.

El número de notas registradas deberá corresponder a lo estipulado en la normativa vigente, es decir:

Asignatura con dos horas de clases semanales, tres calificaciones como mínimo.

Asignatura con tres horas de clases semanales, cuatro calificaciones como mínimo.

Asignatura con cinco o más horas de clases semanales, seis calificaciones como mínimo.

La calificación mínima de aprobación de cada sector de aprendizaje es 4.

En ningún caso podrá utilizarse la escala de evaluación para calificar aspectos conductuales, de ausencia o de cualquier otro tipo que no tenga relación estricta con los aprendizajes esperados.

Una vez finalizado el proceso de evaluación anual, es decir, registrados todos los promedios anuales, la calificación final en un sector o subsector es de 3,9 será modificada por UTP, como calificación 4,0 siempre y cuando tenga incidencia en la promoción del alumno, y luego de presentada la situación por el profesor jefe de cada curso.

En general, se debe consignar mínimo una nota al mes en el libro de clases, dependiendo del número de horas de cada subsector del aprendizaje.

Art. 11°

Calificaciones finales por asignatura

En todas las asignaturas las calificaciones finales se expresarán por separado en el certificado anual de estudios.

Los promedios semestrales, anuales y finales corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones parciales considerando la aproximación a la décima superior.

El promedio anual corresponderá al promedio aproximado de los dos semestres.

En la asignatura de religión, las calificaciones parciales serán traducidas a una escala conceptual para la obtención del promedio semestral, lo mismo que el promedio anual final y no incidirá en la promoción del alumno.

Artículo 12°

Exención de una asignatura, sector o subsector de Aprendizaje

La exención dependerá de la certificación otorgada por el especialista, quien deberá fundamentar claramente el diagnóstico médico, psicopedagógico o psicológico, el tratamiento y el tiempo requerido para su rehabilitación.

La exención podrá ser:

Exención parcial: se liberará al estudiante del desarrollo de alguna actividad de evaluación de acuerdo a las instrucciones del o los especialistas mencionados anteriormente por el tiempo determinado en la certificación no excediendo el plazo de un mes, luego de incorporado, la UTP calendarizará las evaluaciones junto al profesor/a de las asignaturas pendientes.

Exención temporal: corresponde a la exención por un período de tiempo mayor a un mes en el cual por prescripción médica el estudiante no puede desarrollar actividad física o de otra naturaleza. Luego de terminado dicho plazo el estudiante se integrará regularmente, la UTP calendarizará con el profesor/a de asignatura las evaluaciones pendientes.

Exención anual: será considerada como situación excepcional y procederá sólo en una asignatura del plan de estudios, situación que deberá resolver el director del establecimiento con los antecedentes del (o los) especialista (s).

Para tal efecto se deberá considerar:

La autorización corresponderá a una asignatura.

La solicitud de exención la hará el apoderado (a) presentando los certificados de o los especialista, en U.T.P., donde llenará un formulario para tal fin.

La Unidad Técnica revisará la documentación presentada por el apoderado y procederá a elaborar la resolución Interna.

La solicitud de exención deberá ser presentada antes del 15 julio del año lectivo, de lo contrario el estudiante será evaluado normalmente durante el primer semestre. Se excluye de este plazo las situaciones sobrevinientes (accidentes o enfermedades graves) producidas después de esta fecha.

En caso de accidente o enfermedad sobreviniente, el certificado médico deberá ser presentado en Unidad Técnica, en un plazo máximo de una semana, contada desde el momento del alta, quedando la información registrada en el libro de clases, en un plazo no superior a 15 días hábiles.

Con la presentación de la documentación completa (certificados, tratamiento, solicitud de exención y Resolución Interna el director autorizará la exención, siempre y cuando se cumpla con los requisitos necesarios.

Cabe destacar que el alumno será eximido de las actividades físicas, no así de las actividades académicas intelectuales, las cuales deberán ser planificadas por el Depto. de Asignatura e informada a los estudiantes con la debida antelación. La obligación del alumno es responder a los plazos establecidos en el calendario de registro de evaluación semestral.

TITULO IV: DE LA PROMOCION: ENSEÑANZA BÁSICA

Art. 13°

Para los efectos de la promoción escolar, las distintas formas de calificación deberán expresarse en una escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal.

Art 14°

Quedan promovidos los alumnos de NB1 (1° y 2°) y NB2 (3° y 4°) que tengan el 85% de asistencia.

Art 15°

Quedan promovidos los alumnos de 5° a 6°, de 6° a 7°, de 7° a 8° de Enseñanza Básica que cumplan con el 85% de asistencia, habiendo aprobado todos los subsectores, asignaturas o actividades del respectivo Plan de Estudio o habiendo reprobado un subsector, asignatura o actividad, siempre que el promedio general sea igual o superior a 4,5, incluido el no aprobado o habiendo reprobado dos subsectores, asignaturas o actividades, siempre que el promedio general sea igual o superior a 5,0, incluidos los no aprobados.

TITULO IV: DE LA PROMOCION: ENSEÑANZA MEDIA

Art 16°

Serán promovidos los alumnos de enseñanza media que hubieren aprobado todos los subsectores de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.

Para que se lleve a efecto el artículo anterior, el alumno deberá tener una asistencia de al menos el 85% de las clases establecidas por el Calendario Escolar anual. No obstante, La Dirección del Colegio, previo acuerdo con el Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia en casos debidamente fundamentados.

Reprueben un subsector o sector de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un 4,5 o superior. Para efectos de cálculo se incluirá el promedio del subsector no aprobado.

Igualmente serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado dos subsectores de aprendizaje, siempre que su promedio general de logro corresponda a un 5,0 o superior.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre los subsectores no aprobados se encuentra el subsector de lenguaje y comunicación o matemática, el promedio general de logro deberá ser de 5,5 o superior, para el caso de 3º y 4º Medio.

Art 17

La calificación obtenida por los alumnos en el subsector Religión no incidirá en su promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 924, de 1983.

Art. 18°

La evaluación de los objetivos de aprendizaje (OA) y de la asignatura de consejo de curso y orientación, no incidirá en la promoción escolar de los estudiantes.

1.- ASISTENCIA:

Para ser promovidos los estudiantes deberán asistir, a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar.

En aquellos casos en que no se cumpla con el requisito de asistencia para la promoción, el estudiante podrá eximirse de él sólo en estos dos casos:

Habiendo presentado la certificación médica o antecedentes que las justifiquen real y oportunamente, el profesor jefe e inspector general respectivos podrán informar positivamente.

Si no cumplen con toda la certificación que avala estas inasistencias, el apoderado titular podrá solicitar por escrito a la dirección del liceo la eximición de este requisito. Tal solicitud podrá ser aceptada, si los documentos presentadas así lo ameritan; sin embargo, si existe constancia en el libro de clases y/u hoja de vida de que el estudiante faltaba sin razón y el apoderado tenía el conocimiento de ellas y no hubo cambio en la actitud del estudiante, la dirección procederá a la denegación de dicha solicitud y el estudiante repetirá curso y en este caso deberá consultar previamente al consejo de profesores.

Art. 19º

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los estudiantes un informe de notas anuales y un certificado anual de estudios sólo para aquellos estudiantes que se cambian de establecimiento que indique las asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo. Sin embargo, mientras el estudiante permanezca en el establecimiento los certificados se mantendrán en el archivo del liceo, pudiendo la dirección del liceo y, si los recursos lo permitiesen, entregar fotocopias de los mismos a cada apoderado.

Art. 20º

Requisitos y Procedimientos para resolver situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar.

1.- Ingreso tardío al Establecimiento:

1.1.- De establecimientos con régimen trimestral:

a.- Si su ingreso se produce luego de avanzado el primer trimestre, el alumno deberá traer notas parciales como requisito de ingreso a este establecimiento educacional.

b.- Si su ingreso se produce a fines del primer trimestre deberá traer sus promedios calculados para ser consignados en el libro de clases.

1.2.- De establecimientos con régimen semestral:

a.- Si el estudiante proviene de un establecimiento con régimen semestral, deberá traer registradas en su informe parcial a lo menos cuatro (4) notas para calcular el promedio del primer trimestre.

b.- Si un estudiante proviene de un establecimiento de régimen semestral y su ingreso se produce a la primera semana de agosto, se sacará un promedio con las notas requeridas como mínimas para la obtención del promedio semestral establecidas en el presente reglamento y las excedentes se consignarán como parciales del segundo semestre.

2.- Cualquier situación de exención o aplicación de evaluación diferenciada, ésta será analizada y resuelta por la Unidad Técnico Pedagógica.

3.- Los estudiantes que repitan curso y agreguen observaciones negativas relacionadas con el desinterés por el estudio (inasistencias no justificadas, fugas, "cimarras internas", incumplimiento de compromisos, problemas de aprendizajes no tratados o tratados sin avances observables, problemas conductuales u otros que perjudiquen a sus compañeros, previo informe del Consejo de Profesores, perderá su derecho a la matrícula del período lectivo siguiente; por lo tanto su apoderado deberá matricularlo en otro colegio.

4.- Una vez terminado el proceso de evaluación anual, y los estudiantes cumplieron con todas las etapas y cantidad de notas exigidas en cada una de las asignaturas, ningún estudiante de la unidad educativa podrá ser citado para una evaluación especial, que signifique mejorar calificaciones con fines de promoción escolar u otras. No obstante, si la nota final anual en alguna asignatura es 3.9, podrá ser motivo de una evaluación especial, siempre y cuando incida directamente en la promoción escolar, la nueva nota no podrá exceder el 4.0.

5.- En la enseñanza media, los talleres de libre disponibilidad, podrán ser evaluados semestralmente, y la nota anual obtenida tributara como una nota a la asignatura curricularmente coherente; de haber más de un taller, las notas se asignarán a asignaturas distintas respetando la coherencia curricular. Quedan excluidos de esta excepción evaluativa, los estudiantes que no cumplan con el 85% de asistencia obligatoria. (los profesores jefes, tendrán la responsabilidad de llevar a cabo la elaboración de las listas y consignar en estas las elecciones de los estudiantes).

Art. 21º

Las actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los estudiantes y la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos. Estas actas deberán ser firmadas por cada uno de los profesores de las distintas asignaturas del plan de estudios que aplica el establecimiento educacional.

Las actas se confeccionarán en tres ejemplares idénticos y deberán ser presentadas a la secretaría regional ministerial de educación correspondiente, organismo que las legalizará, enviará una a la división general de educación, devolverá otra al establecimiento y conservará el tercer ejemplar para el registro regional,

Las secretarías regionales ministeriales de educación, de acuerdo a la realidad que presenten los establecimientos educacionales de su jurisdicción en cuanto a equipamiento y utilización de medios computacionales, podrán autorizarlos para que presenten sólo un ejemplar de cada acta.

Art. 22º

a.- Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento de evaluación deberán ser resueltas como situaciones especiales de evaluación y promoción entre el director y el consejo de profesores dentro del período escolar correspondiente, tales como ingreso tardío , participación en actividades culturales y deportivas en el ámbito comunal, nacional e internacional, finalización anticipada del año escolar por enfermedad, servicio militar, viaje al extranjero u otras, y cuando la situación lo amerite, se consultará al Ministerio de Educación.

b.- El presente Reglamento de Evaluación deberá ser conocido por los estudiantes y los padres y apoderados; el manejo y su aplicación es responsabilidad del profesor jefe, el que deberá difundirlo tanto en consejo de curso, como en las distintas clases y en reunión y /o entrevista con sus apoderados.

ANEXO N° 1

PROTOCOLO DE APLICACIÓN DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA

El siguiente protocolo expone los procedimientos, requisitos y estrategias para la aplicación de la evaluación diferenciada a estudiantes desde 1° año de enseñanza básica a 4° año de enseñanza media del *Liceo Leopoldo Lucero González que sean parte o no del programa de integración escolar, en el primer caso de acuerdo a los parámetros establecidos en el Decreto N° 170 y Decreto N° 83, y en el segundo caso uso de criterio técnico pedagógico del profesor/a de asignatura, profesor/a diferencial y jefe de UTP.*

Fundamentación

La **evaluación diferenciada** *“es el conjunto de medios de evaluación que permiten recoger información del aprendizaje de los alumnos, ya sea en forma temporal o permanente, de acuerdo a sus características personales de ritmo, capacidad y formas de comunicar sus aprendizajes, respondiendo a situaciones especiales de contexto de aprendizaje” o bien, como “la aplicación de procedimientos o instrumentos de evaluación adaptados o reformulados para atender a la diversidad de alumnos existentes en cualquier grupo curso; la evaluación diferenciada permite conocer los cambios que cada uno de los alumnos va experimentando a través del tiempo” es una estrategia que el profesor utiliza al evaluar estudiantes que presentan barreras en su aprendizaje, lo cual les impide lograr con éxito los objetivos planteados según su curso.*

Objetivos

- Favorecer el proceso de enseñanza aprendizaje de estudiantes con necesidades educativas especiales respetando sus ritmos y estilos de aprender.
- Aplicar diversos procedimientos y/o instrumentos evaluativos acordes a las necesidades y potencialidades de estudiantes que presentan necesidades educativas, permitiendo así disminuir el fracaso escolar y su posterior deserción del sistema educativo.

Beneficiarios

Se aplicará evaluación diferenciada a todos/as aquellos/as estudiantes que presenten:

I.- Necesidades Educativas Especiales Transitorias derivadas de los siguientes diagnósticos: Trastorno Específico del Lenguaje (TEL), Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA), Trastorno de Déficit Atencional con y sin Hiperactividad (TDA – TDAH) y Funcionamiento Intelectual Límite (FIL). Dichos diagnósticos deberán ser validados por los profesionales pertinentes.

II.- Necesidades Educativas Especiales Permanentes derivadas de los siguientes diagnósticos: Discapacidad Auditiva, Discapacidad Visual, Discapacidad Motora, Discapacidad Intelectual, Trastorno del Espectro Autista.

III.- Necesidades Educativas de carácter emergente que afectan el proceso de aprendizaje tales como: Trastornos emocionales, embarazo, madres adolescentes, problemas psicológicos, enfermedad crónica o invalidante y problemas conductuales.

Procedimientos para optar y mantener la evaluación diferenciada

(En complemento al artículo 12, del reglamento de evaluación)

- 1.- Los profesores de aula y el equipo PIE realizarán un catastro de los estudiantes que requieran evaluación diferenciada que deberán entregar a la coordinadora del programa de integración escolar, la cual según el reglamento de evaluación coordinará las acciones con jefe de UTP que derivan en una resolución interna.
- 2.- La documentación requerida por parte de especialistas externos (psicólogo, fonoaudiólogo, psicopedagogo, traumatólogo u otro especialista) que sugieran la aplicación de evaluación diferenciada será recabada por el apoderado, quien deberá presentar dicha documentación hasta el 31 de marzo del año en vigencia.
- 3.- En caso de no entrega de la documentación de especialistas externos que tenga relación con la eximición de alguna asignatura y/ evaluación diferenciada, ésta quedará sin efecto para el año en curso.

4.- Tanto el/la estudiante como el apoderado se comprometerán a cumplir eficientemente las actividades de la asignatura en la que esta eximido/a el/la estudiante, no obstante, esta asignatura no calculará para el promedio. (“*Contrato de aprendizaje*”)

5.- La continuidad de la aplicación de la evaluación diferenciada será evaluada anualmente considerando los logros escolares alcanzados, la opinión pedagógica del profesor de asignatura y de la profesora diferencial con base en el “Contrato de aprendizaje”.

Consideraciones en la aplicación

Los instrumentos de evaluación diferenciada podrán ser aplicados de manera grupal o individual, dentro o fuera del aula común, dependiendo de las características del estudiante. Se deberá proporcionar el tiempo y ambiente adecuados para su buen desarrollo.

Las evaluaciones que requieran adecuaciones por parte del equipo del Programa de Integración Escolar deberán ser entregadas con dos días de anticipación para su adecuado conocimiento, para la posterior aplicación.

Sugerencias de evaluación diferenciada

La evaluación diferenciada es una estrategia de adaptación tanto del diseño de los instrumentos como también de la metodología de aplicación de los mismos.

No está considerada la evaluación con una menor escala (50%), es decir, queda suprimida esta medida para efectos del cálculo de la nota una vez aplicado un instrumento.

Las adaptaciones que podrán realizarse son las siguientes:

Privilegiando la evaluación de proceso:

Se dará privilegio, este tipo de instancia como eje de la evaluación diferenciada, ajustando procedimientos y momento de evaluación paralelos al proceso de enseñanza.

Para la implementación de la E.D. se considerarán las siguientes adaptaciones:

De estructura ítems:

- Identificar la facilidad del estudiante para desarrollar determinados tipos de ítems, que favorezcan su comprensión y ejecución. (selección múltiple, términos pareados, completación, verdadero o falso, respuesta breve, etc.)
- Se debe evitar la mezcla excesiva de diferentes ítems.
- Asignar un ítem para un contenido en particular, no juntar diferentes contenidos o temas en el mismo espacio.

Del lenguaje utilizado:

- Emplear un lenguaje escrito acorde al nivel comprensivo de los estudiantes que presentan dificultades en el área verbal.
- Evitar enunciados confusos, con múltiples indicaciones y de larga extensión.
- Procurar indicaciones directas (qué, cómo, por qué, explique, defina, nombre, etc.)

De la extensión del instrumento:

- Modificar la extensión del instrumento de evaluación.
- Eliminar ítems que evalúan aspectos muy específicos o menos trabajados en clases.
- Eliminar preguntas que están siendo evaluadas explícita o implícitamente en otros ítems de la misma prueba.
- Eliminar ítems que no evalúen los Objetivos de Aprendizaje (OA) u objetivos de aprendizaje transversal (OAT)

De forma de aplicación o procedimiento evaluativo:

- **Oral:** aplicar ocasionalmente de forma complementaria a la evaluación, a aquellos estudiantes que presentan habilidades en el ámbito expresivo, de vocabulario y comunicación.
- **Escrita:** pruebas estructuradas que evite la fatigabilidad de aquellos estudiantes con dificultades en la creación espontánea.
- **Expositiva:** trabajos complementarios a la evaluación formal, que favorezca la recolección de aprendizajes de los estudiantes que presentan facilidad en las áreas investigativas, creativas y con habilidades comunicativas.

Del tiempo de la evaluación

- Fraccionar la aplicación del instrumento de evaluación, de acuerdo a los tiempos de ejecución eficaz del estudiante, evitando la desmotivación, fatigabilidad y frustración, es decir asignar tiempos entre los 30 y 45 minutos para determinados ítems de la prueba, con intervalos de descanso entre ellos o aplicados en días consecutivos.
- Se establecerán plazos especiales para aplicación de pruebas o entrega de trabajos, en caso de presentarse inasistencias prolongadas, debidamente justificadas. (certificados médicos) o de mediación.
- Durante la administración de la prueba, el docente de aula o asistente podrá intervenir en la interpretación de enunciados, sustituyendo palabras o ideas, explicando o reforzando a través de ejemplos, hasta lograr que el estudiante haya comprendido lo que debe realizar.

De la corrección del instrumento de evaluación:

- No se considerarán como descuento en la puntuación, las faltas ortográficas o dificultad para organizar ideas escritas, en caso que el objetivo de evaluación no apunte a este ámbito.
- Si se evalúa manejo de contenidos o comprensión de textos, se admite que la respuesta es acertada si corresponde.
- Se le solicitará al estudiante realizar la corrección escrita de la prueba en la asignatura que corresponda, luego que el docente le haya realizado la retroalimentación de las faltas cometidas.